INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, uno de septiembre de dos mil veintiuno. Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso para resolver sobre la aprobación o no del trabajo de partición corregido, que fue remitido parcialmente el día 21 de mayo de 2021 al buzón electrónico del Juzgado y que fue complementado el 23 de junio del presente año.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, uno (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	**176164089001-2015-00125-00**
Proceso:	**Sucesión doble e intestada**
Auto	**Sustanciación No. 098-2021**
Solicitante:	**Danilo de Jesús Galeano Osorio**
Causantes:	**Manuel Salvador Galeano Giraldo** **María del Carmen Osorio de Galeano**

Mediante auto del 5 de mayo de 2021 se requirió al partidor de la sucesión para que aclarara 2 inconsistencias que figuraban en el trabajo de partición: por un lado, un valor injustificado en la primera hijuela y, por el otro, la inclusión de una persona llamada «Flor Alba» en la segunda hijuela, pese a que en esta actuación no figura alguien con ese nombre como sujeto procesal y que ese individuo ni siquiera fue relacionado como heredero en la primera parte del documento.

Ante ese requerimiento, el partidor remitió al juzgado nuevo documento de partición el día 21 de mayo de 2015. Al verificarlo, se puede establecer que no fueron aclaradas todas las inconsistencias. Si bien, el auxiliar de la justicia modificó el valor injustificado que aparecía en la primera hijuela, dejó en la segunda el nombre de «Flor Alba», persona que, se repite, no está vinculada a la sucesión.

Las inconsistencias mencionadas obstruyen el trámite de esta actuación, en consideración a que pueden dar lugar a la configuración de una irregularidad en caso de aprobarse la partición. Por lo anterior, se le otorgará al partidor Conradino Gómez Tobón el término improrrogable de cinco (5) días previa notificación, **por última vez,** para que realice **todas las correcciones** que fueron ordenadas en el auto del 5 de mayo de 2021 respecto al trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RISARALDA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 89 del 2 de septiembre de 2021

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
789e89498545bb71c00aa6c773ade1f383a47630da2d95bb76ef97a8eaacd4b0
Documento generado en 01/09/2021 10:15:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica